



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008 -2021/MM

Miraflores, 14 JUN. 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

VISTOS, el Informe N° 142-2021-SGC-GAC/MM de fecha 26 de abril de 2021 emitido por la Subgerencia de Comercialización; el Memorándum N° 153-2021-GAC/MM de fecha 30 de abril de 2021 emitido por la Gerencia de Autorización y Control; el Informe N° 028-2021-ADHSA de fecha 07 de mayo de 2021 emitido por el asesor técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Memorándum N° 160-2021-GDUMA/MM de fecha 07 de mayo de 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Memorándum N° 164-2021-GAC/MM de fecha 14 de mayo de 2021 emitido por la Gerencia de Autorización y Control; el Informe N° 185-2021-SGC-GAC/MM de fecha 02 de junio de 2021 emitido por la Subgerencia de Comercialización; el Memorándum N° 192-2021-GAC/MM de fecha 04 de junio de 2021 emitido por la Gerencia de Autorización y Control; el Memorándum N° 098-2021-GAJ/MM de fecha 04 de junio de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 051-2021-GDUMA/MM de fecha 09 de junio de 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Informe N° 124-2021-GAJ/MM de fecha 09 de junio de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 384-2021-GM/MM de fecha 10 de junio de 2021 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social;

Que, el artículo 39° de la citada norma, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; asimismo, el artículo 42° del mencionado cuerpo legal, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante la Ordenanza N° 568/MM publicada el 17 de abril de 2021 en el diario oficial El Peruano, se aprueba la creación de Microzonas para la intervención del espacio público en el distrito de Miraflores, la misma que tiene por objeto definir los alcances para la creación





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

de microzonas que permita la intervención del espacio público a través de una reglamentación especial, mejorando la calidad urbana y dinamizando la economía local del distrito, basado en el respeto a las normas de convivencia, priorizando al peatón y usuarios de vehículos de micromovilidad; asimismo, la Primera Disposición Final de la referida ordenanzas faculta al Alcalde de la Municipalidad de Miraflores para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe la identificación y delimitación de microzonas, además emita normas reglamentarias y dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación, adecuación y aplicación de lo establecido en la presente ordenanza;

Que, el artículo 3º de la citada ordenanza, establece que se denomina microzona al espacio urbano delimitado por un área perimétrica que podrá comprender uno o más ejes viales o peatonales, con sus respectivas edificaciones, cuyos accesos colinden con el eje, o espacio urbano de diversos tamaños, conformado por una o más manzanas que por su perfil urbano, características edificatorias, actividades urbanas o su identidad arquitectónica, sean fácilmente identificables dentro de la ciudad;

Que, la Gerencia de Autorización y Control a través del Memorándum N° 153-2021-GAC/MM de fecha 30 de abril de 2021, eleva el Informe N° 142-2021-SGC-GAC/MM de fecha 26 de abril de 2021 emitido por la Subgerencia de Comercialización, el cual sustenta la propuesta de decreto de alcaldía, a fin que se cree la Microzona San Ramón, el cual estaría conformada por los ejes de la Calle San Ramón cuadras 1 y 2 y el Pasaje Juan Figari cuadra 1, además de las zonas de influencia conformada por la Calle Oscar R. Benavides cuadras 3 y 4, Calle Berlín cuadra 1 y Calle Bellavista cuadra 2 en el distrito de Miraflores, en atención a los lineamientos establecidos en la Ordenanza N° 568/MM, permitiendo una intervención del espacio público mejorando la calidad urbana y dinamizando la economía local del distrito;

Que, mediante Memorándum N° 160-2021-GDUMA/MM de fecha 07 de mayo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente remite a la Gerencia de Autorización y Control, el Informe N° 028-2021-ADHSA de fecha 07 de mayo de 2021 y precisado mediante el Informe N° 051-2021-GDUMA/MM, mediante el cual sustenta la creación de Microzona de la Calle San Ramón y el Pasaje Juan Figari y el proyecto de la guía técnica de la Microzona de la Calle San Ramón y el Pasaje Juan Figari, de acuerdo a su evaluación técnica;

Que, con el Informe N° 185-2021-SGC-GAC/MM de fecha 02 de junio de 2021, la Subgerencia de Comercialización y mediante el Memorándum N° 192-2021-GAC/MM de fecha 04 de junio de 2021, la Gerencia de Autorización y Control, emiten opinión favorable respecto a la propuesta de decreto de alcaldía que crea la Microzona de la Calle San Ramón y el Pasaje Juan Figari y la aprobación de la ficha técnica correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 124-2021-GAJ/MM de fecha 09 de junio de 2021, opina que legalmente procede la aprobación del proyecto de decreto de alcaldía que crea la Microzona de la Calle San Ramón y el Pasaje Juan Figari y se apruebe su ficha técnica, que contribuirá al mejoramiento de la calidad urbana y dinamizar la economía local del distrito, basado en el respeto a las normas de convivencia, priorizando al peatón;

De acuerdo a lo actuado y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20º y los artículos 39º y 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR la Microzona Calle San Ramón y el Pasaje Juan Figari, la misma que estará conformada por el eje establecido entre la Calle San Ramón cuadras 01 y 02 y el Pasaje Juan Figari cuadra 01, además de las zonas de influencia conformadas por la Calle Óscar R. Benavides cuadras 03 y 04, Calle Berlín cuadra 01 y Calle Bellavista cuadra 02 en el distrito de Miraflores.



Artículo Segundo.- APROBAR la ficha técnica para la Microzona Calle San Ramón y el Pasaje Juan Figari, que forma parte del presente decreto, en la cual se establecen todas las características técnicas específicas para la citada microzona.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a la Gerencia de Autorización y Control, a la Subgerencia de Comercialización, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a la Subgerencia de Fiscalización y Control el cumplimiento del presente decreto, de acuerdo con sus competencias.



Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Quinto.- DISPONER que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MIRAFLORES
CIUDAD FERROCARRILERA
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

CONSIDERANDOS

PRIMERO. SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

En la LOM

1.1. El numeral 10 del artículo 9, concordante con el artículo 23, establece que el concejo municipal declara la vacancia del cargo de alcalde o regidor en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

1.2. El numeral 1 del artículo 22 prescribe que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal en caso de muerte.

1.3. El artículo 24, respecto a los reemplazos de autoridades, dispone lo siguiente:

En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza:

1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

En la jurisprudencia emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones

1.4. La Resolución N° 539-2013-JNE, el Supremo Tribunal Electoral considera lo siguiente:

[...] que resulta contrario, no solo a los principios de economía y celeridad procesal y de verdad material, sino atentatorio de la propia gobernabilidad de las entidades municipales, que en aquellos casos en los que se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia en virtud [...] del fallecimiento de la autoridad municipal, tenga que esperarse [...] el transcurso del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de concejo que declara una vacancia por muerte, quede consentido y, recién en ese escenario, pueda el Jurado Nacional de Elecciones convocar a las nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos¹.

En el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones² (en adelante, Reglamento)

1.5. Según el artículo 16 del Reglamento, todas las partes de los procesos electorales y no electorales, jurisdiccionales o de índole administrativa, serán notificadas únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas, por lo que deben solicitar la apertura de estas. Así, en caso de que no la soliciten, se entenderán por notificadas a través de la publicación en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

SEGUNDO. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

2.1. Acreditada la causa de vacancia prevista en el numeral 1 del artículo 22 de la LOM (ver SN 1.2.) con el acta de defunción del señor regidor, remitida por la señora secretaria, corresponde dejar sin efecto la credencial que le fuera otorgada y convocar a la nueva autoridad, acorde al artículo 24 de la LOM (ver SN 1.3.) y la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones (ver SN 1.4.).

2.2. Así, se debe convocar a doña Nathalie Vanessa Ubillus Trinidad, identificada con DNI N° 46407566, candidata no proclamada de la organización política Acción Popular, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Lima, departamento de Lima, a fin de completar el número de integrantes del referido concejo por el periodo de gobierno municipal 2019-2022.

2.3. Dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas del 6 de noviembre de 2018, emitida por el Jurado Electoral

Especial de Lima Centro, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

2.4. La notificación del presente pronunciamiento debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento (ver SN 1.5.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

1. **DEJAR SIN EFECTO** la credencial otorgada a don Rolando Esteban Aguirre en el cargo de regidor del Concejo Provincial de Lima, departamento de Lima, con motivo de las Elecciones Municipales 2018, por causa de muerte, prevista en el numeral 1 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2. **CONVOCAR** a doña Nathalie Vanessa Ubillus Trinidad, identificada con DNI N° 46407566, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Lima, departamento de Lima, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2019-2022, para lo cual se le otorgará la credencial que la faculta como tal.

3. **PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE; para la presentación de escritos u otros documentos, se encuentra disponible la Mesa de Partes Virtual (MPV) en el portal electrónico institucional <www.jne.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

ARCE CÓRDOVA

SANJINEZ SALAZAR

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Vargas Huamán
Secretaria General

¹ Segundo párrafo del numeral 4, parte considerativa de la Resolución N° 539-2013-JNE.

² Aprobado por Resolución N° 0165-2020-JNE, del 19 de junio de 2020.

1962734-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Crean la Microzona Calle San Ramón y el Pasaje Juan Figari y aprueban ficha técnica

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2021/MM**

Miraflores, 14 de junio de 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

VISTOS, el Informe N° 142-2021-SGC-GAC/MM de fecha 26 de abril de 2021 emitido por la Subgerencia de Comercialización; el Memorandum N° 153-2021-GAC/MM de fecha 30 de abril de 2021 emitido por la Gerencia de Autorización y Control; el Informe N° 028-2021-ADHSA de fecha 07 de mayo de 2021 emitido por el asesor técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Memorandum N° 160-2021-GDUMA/MM de



fecha 07 de mayo de 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Memorándum N° 164-2021-GAC/MM de fecha 14 de mayo de 2021 emitido por la Gerencia de Autorización y Control; el Informe N° 185-2021-SGC-GAC/MM de fecha 02 de junio de 2021 emitido por la Subgerencia de Comercialización; el Memorándum N° 192-2021-GAC/MM de fecha 04 de junio de 2021 emitido por la Gerencia de Autorización y Control; el Memorándum N° 098-2021-GAJ/MM de fecha 04 de junio de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 051-2021-GDUMA/MM de fecha 09 de junio de 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Informe N° 124-2021-GAJ/MM de fecha 09 de junio de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 384-2021-GM/MM de fecha 10 de junio de 2021 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social;

Que, el artículo 39° de la citada norma, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; asimismo, el artículo 42° del mencionado cuerpo legal, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante la Ordenanza N° 568/MM publicada el 17 de abril de 2021 en el diario oficial El Peruano, se aprueba la creación de Microzonas para la intervención del espacio público en el distrito de Miraflores, la misma que tiene por objeto definir los alcances para la creación de microzonas que permita la intervención del espacio público a través de una reglamentación especial, mejorando la calidad urbana y dinamizando la economía local del distrito, basado en el respeto a las normas de convivencia, priorizando al peatón y usuarios de vehículos de micromovilidad; asimismo, la Primera Disposición Final de la referida ordenanzas faculta al Alcalde de la Municipalidad de Miraflores para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe la identificación y delimitación de microzonas, además emita normas reglamentarias y dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación, adecuación y aplicación de lo establecido en la presente ordenanza;

Que, el artículo 3° de la citada ordenanza, establece que se denomina microzona al espacio urbano delimitado por un área perimétrica que podrá comprender uno o más ejes viales o peatonales, con sus respectivas edificaciones, cuyos accesos colinden con el eje, o espacio urbano de diversos tamaños, conformado por una o más manzanas que por su perfil urbano, características edificatorias, actividades urbanas o su identidad arquitectónica, sean fácilmente identificables dentro de la ciudad;

Que, la Gerencia de Autorización y Control a través del Memorándum N° 153-2021-GAC/MM de fecha 30 de abril de 2021, eleva el Informe N° 142-2021-SGC-GAC/MM de

fecha 26 de abril de 2021 emitido por la Subgerencia de Comercialización, el cual sustenta la propuesta de decreto de alcaldía, a fin que se cree la Microzona San Ramón, el cual estaría conformada por los ejes de la Calle San Ramón cuadras 1 y 2 y el Pasaje Juan Figari cuadra 1, además de las zonas de influencia conformada por la Calle Oscar R. Benavides cuadras 3 y 4, Calle Berlín cuadra 1 y Calle Bellavista cuadra 2 en el distrito de Miraflores, en atención a los lineamientos establecidos en la Ordenanza N° 568/MM, permitiendo una intervención del espacio público mejorando la calidad urbana y dinamizando la economía local del distrito;

Que, mediante Memorándum N° 160-2021-GDUMA/MM de fecha 07 de mayo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente remite a la Gerencia de Autorización y Control, el Informe N° 028-2021-ADHSA de fecha 07 de mayo de 2021 y precisado mediante el Informe N° 051-2021-GDUMA/MM, mediante el cual sustenta la creación de Microzona de la Calle San Ramón y el Pasaje Juan Figari y el proyecto de la guía técnica de la Microzona de la Calle San Ramón y el Pasaje Juan Figari, de acuerdo a su evaluación técnica;

Que, con el Informe N° 185-2021-SGC-GAC/MM de fecha 02 de junio de 2021, la Subgerencia de Comercialización y mediante el Memorándum N° 192-2021-GAC/MM de fecha 04 de junio de 2021, la Gerencia de Autorización y Control, emiten opinión favorable respecto a la propuesta de decreto de alcaldía que crea la Microzona de la Calle San Ramón y el Pasaje Juan Figari y la aprobación de la ficha técnica correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 124-2021-GAJ/MM de fecha 09 de junio de 2021, opina que legalmente procede la aprobación del proyecto de decreto de alcaldía que crea la Microzona de la Calle San Ramón y el Pasaje Juan Figari y se apruebe su ficha técnica, que contribuirá al mejoramiento de la calidad urbana y dinamizar la economía local del distrito, basado en el respeto a las normas de convivencia, priorizando al peatón;

De acuerdo a lo actuado y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR la Microzona Calle San Ramón y el Pasaje Juan Figari, la misma que estará conformada por el eje establecido entre la Calle San Ramón cuadras 01 y 02 y el Pasaje Juan Figari cuadra 01, además de las zonas de influencia conformadas por la Calle Óscar R. Benavides cuadras 03 y 04, Calle Berlín cuadra 01 y Calle Bellavista cuadra 02 en el distrito de Miraflores.

Artículo Segundo.- APROBAR la ficha técnica para la Microzona Calle San Ramón y el Pasaje Juan Figari, que forma parte del presente decreto, en la cual se establecen todas las características técnicas específicas para la citada microzona.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a la Gerencia de Autorización y Control, a la Subgerencia de Comercialización, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a la Subgerencia de Fiscalización y Control el cumplimiento del presente decreto, de acuerdo con sus competencias.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Quinto.- DISPONER que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

1963122-1

FICHA TÉCNICA MICROZONA DE LA CALLE SAN RAMÓN Y EL PASAJE JUAN FIGARI

Municipalidad de Miraflores

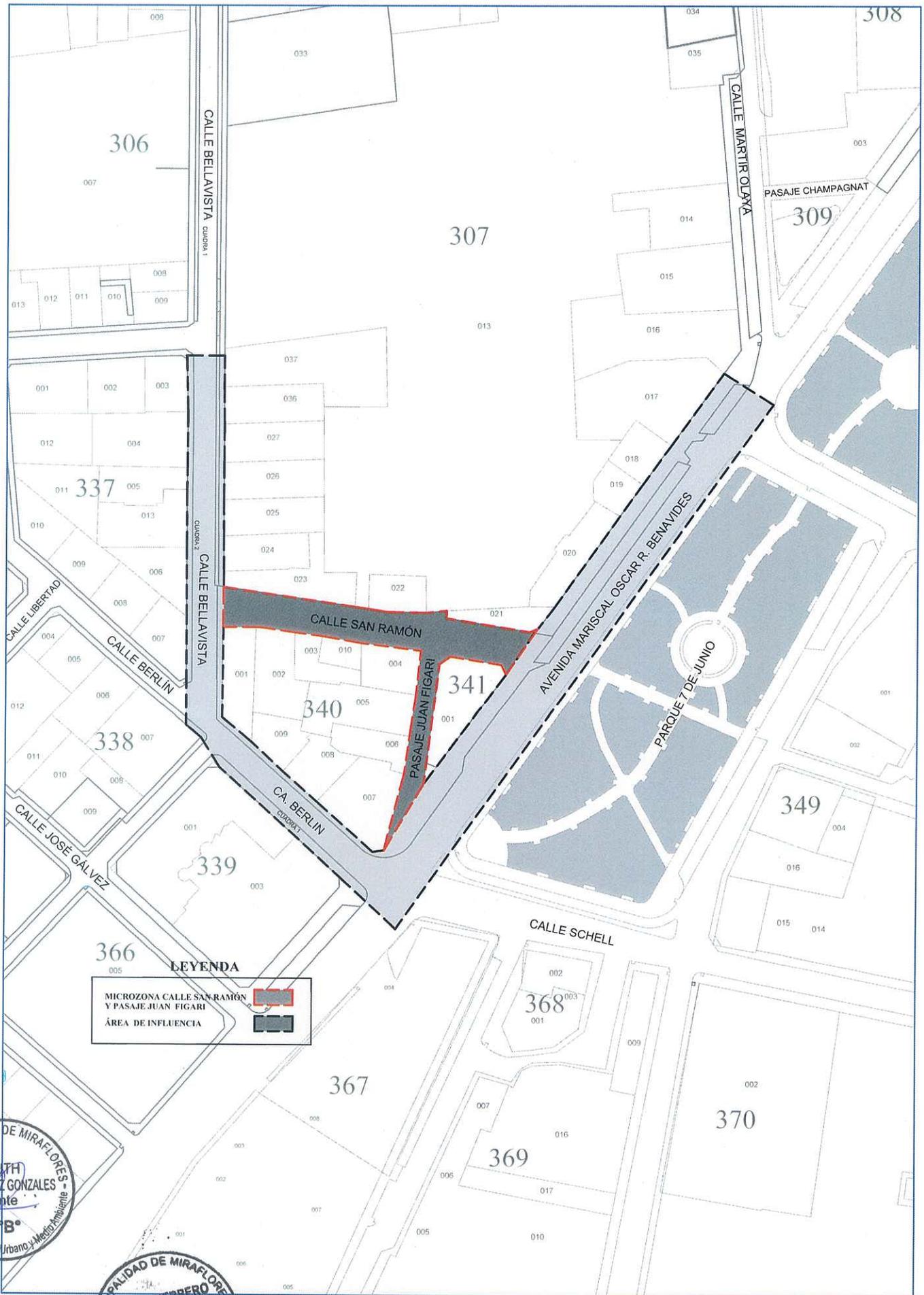
Junio 2021

Primera edición



*La presente ficha es parte de un expediente urbanístico aprobado para instalarse en la Microzona Calle San Ramón y el Pasaje Juan Figari.

PLANO DE DELIMITACIÓN DE LA MICROZONA CALLE SAN RAMÓN Y EL PASAJE JUAN FIGARI



LEYENDA

MICROZONA CALLE SAN RAMÓN Y PASAJE JUAN FIGARI	
ÁREA DE INFLUENCIA	

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
RUTH FERNANDEZ GONZALES
 Gerente
 VºBº
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
OLGA GUERRERO DE FREYRE
 Subgerente
 VºBº
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente



PLANO: ZONA DE CARGA Y DESCARGA DE LA MICROZONA DE LA CALLE SAN RAMÓN Y EL PASAJE JUAN FIGARI

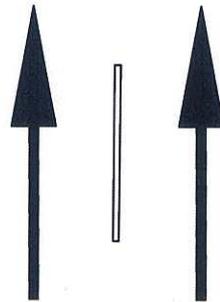
Restricciones para el uso de la vía pública

1. El tránsito en la Calle San Ramón y el Pasaje Juan Figari es totalmente peatonal, únicamente estando permitido el acceso de vehículos de emergencia destinados a la atención de situaciones de emergencia.
2. Queda restringida la utilización de vehículos de micromovilidad, sus usuarios podrán circular por el espacio público solo como extensión del concepto de peatón.
3. No se permite el acceso de motocicletas o cualquier otro tipo de vehículo motorizado, debiendo estacionarse en las zonas habilitadas para tal fin. Para el caso de vehículos destinados al servicio de Delivery, deberán estacionarse en dicha zona. La Subgerencia de Fiscalización y Control aplicará la Ordenanza N° 525/MM y el Decreto de Alcaldía N° 004-2020-A/MM, o el que haga sus veces.
4. La Municipalidad a través de la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, establecerá las zonas de carga y descarga hacia la Calle Bellavista, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 548/MM, o la que haga sus veces, determinando los horarios permitidos. Para el régimen especial de la Calle San Ramón y el Pasaje Juan Figari, se podrá determinar autorizaciones eventuales con horarios distintos a los señalados en la referida ordenanza.



CARGA Y DESCARGA

CA. BELLAVISTA



5.62

CA. BERLIN

HORARIO DE CARGA Y DESCARGA
10:00 AM - 4:00 PM



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA SUBGERENCIA DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD VIAL		LÁMINA N°
UBICACIÓN: CA. BELLAVISTA CRUCE CON CA. BERLIN		SP-07
PLANO: SITUACIÓN PROPUESTA		
DESEÑO: SMUSV-AT/RGLV	ESTUDIO: SMUSV	FECHA: Mayo - 2021

MOBILIARIO URBANO

Toldo retráctil

ANOTACIONES:

Los toldos retráctiles proporcionan una extensión de sombra para el disfrute de su familia y amigos, son efectivos y diseñados para adaptarse a cualquier espacio de su residencia u oficina, como terrazas, jardín, sin perder la armonía arquitectónica. Su sistema retráctil permite en pocos minutos abrir o cerrar fácilmente, su cobertor viene con tratamiento UV, su estructura mecánica está diseñada para exterior. Evite desplegarlo en caso de vientos, lluvias prolongadas o tormentas Incluye: Pernos y soportes para anclaje a pared e instructivo de instalación. En color claro (hueso o crema).

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

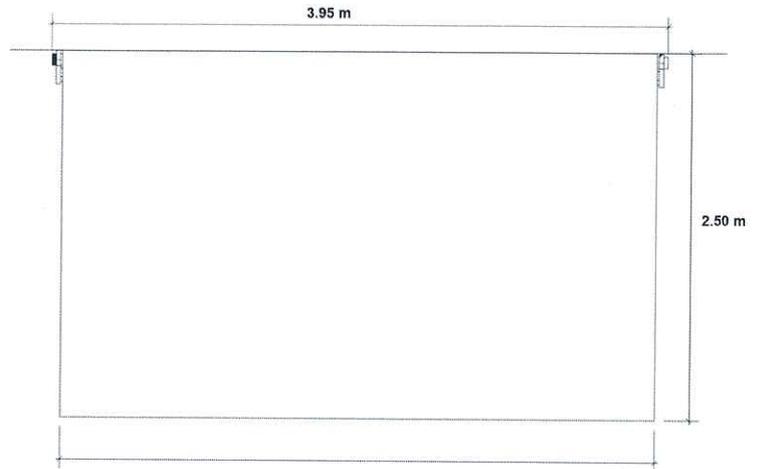
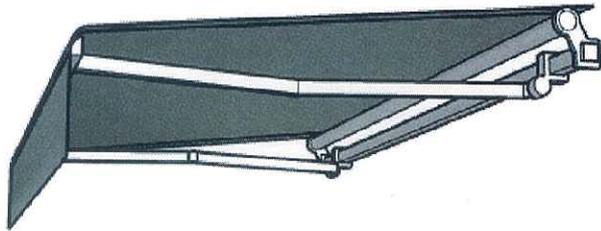
Material: Poliéster/aluminio

Medidas: 2.50 x 3.95

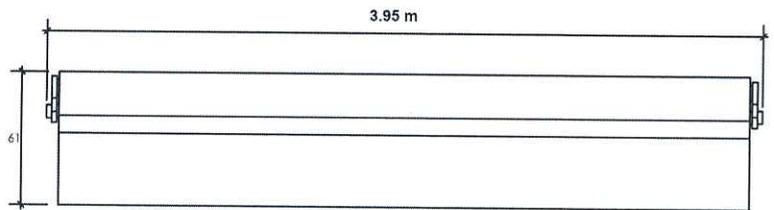
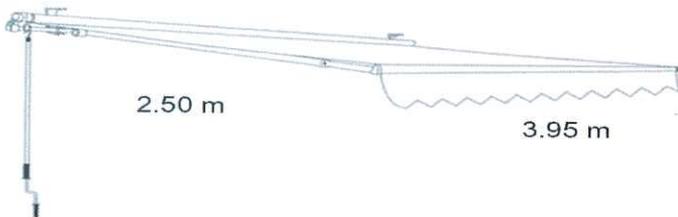
Fabricante:

Holztek

Imagen referencial



PLANTA
ESC 1:20



ELEVACION
ESC 1:20



**MOBILIARIO
URBANO**

Silla opción 1

ANOTACIONES:

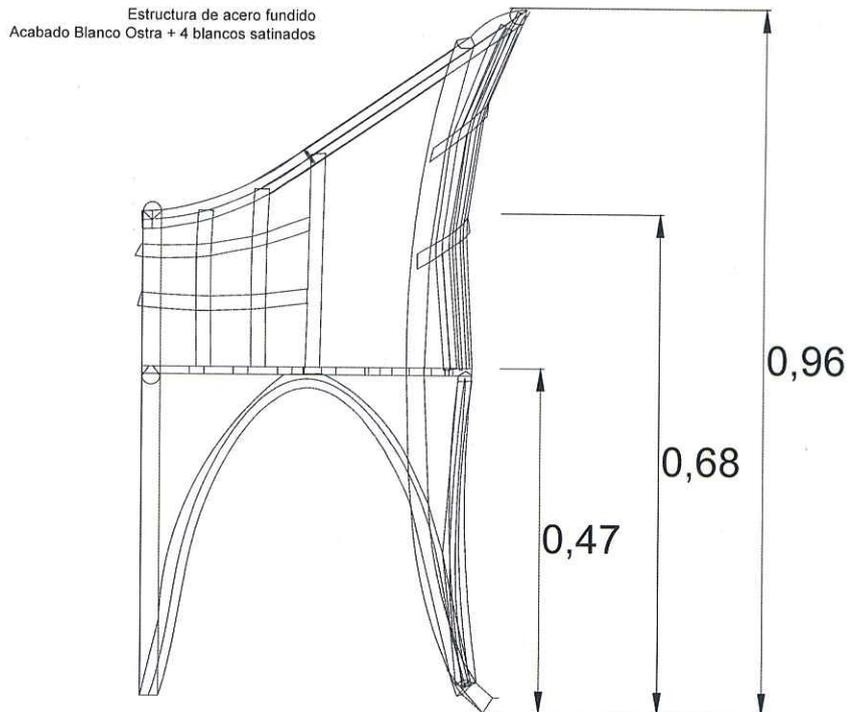
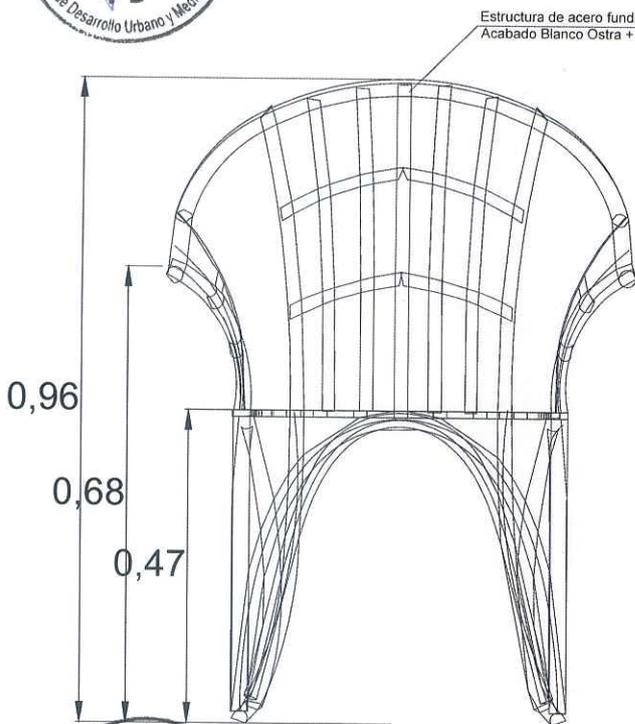
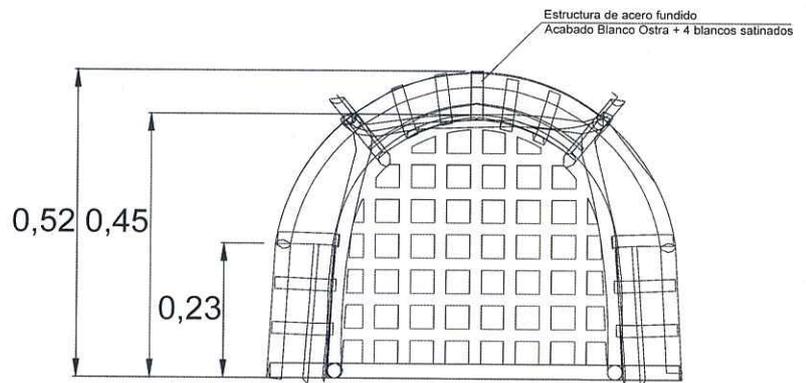
Se instalarán sillas aluminio fundido pintadas en color Blanco Ostra + 4 blancos satinado. Estas tendrán 0.45m x 0.45m como dimensiones mínimas en los asientos. Se adjunta una imagen del modelo referencial.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Silla color blanco ostra

Dimensiones: 0.45 x 0.96 x 0.52

Imagen referencial



**MOBILIARIO
URBANO**

**Silla opción 2
Modelo Montego**

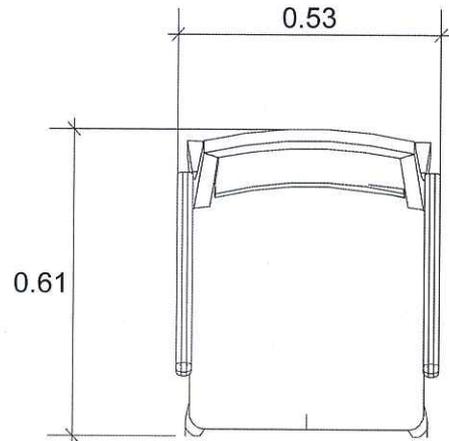
ANOTACIONES:

Se instalarán sillas de Ratan de plástico modelo Montego Bay en color Negro. Estas tendrán 0.53m x 0.61m como dimensiones mínimas en los asientos. Se adjunta una imagen del modelo referencial.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

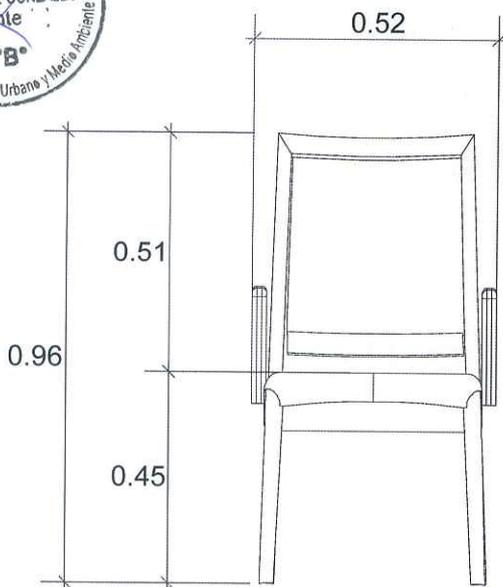
Silla Montego Bay color nogal oscuro de ratán plástico
Dimensiones: 0.53 x 0.95 x 0.61

Imagen referencial



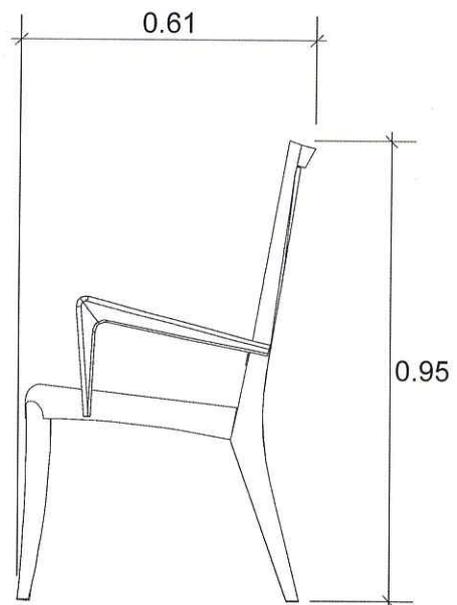
PLANTA

ESC 1/20



ELEVACION

ESC 1/20



PERFIL

ESC 1/20



MOBILIARIO URBANO

**Silla opción 3
Modelo Logan**

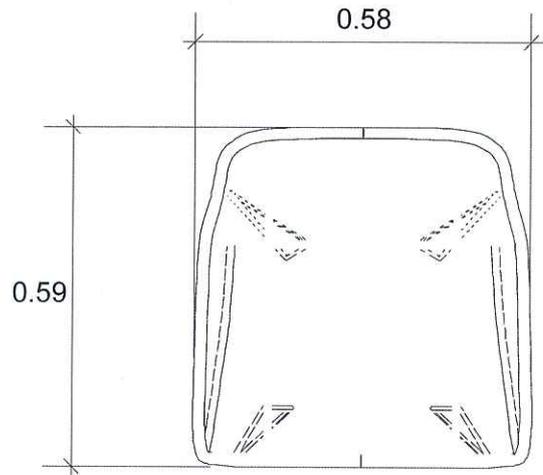
ANOTACIONES:

Se instalarán sillas modelo Logan en color beige de medidas 0.58 x 0.59. Se adjunta una imagen del modelo referencial.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

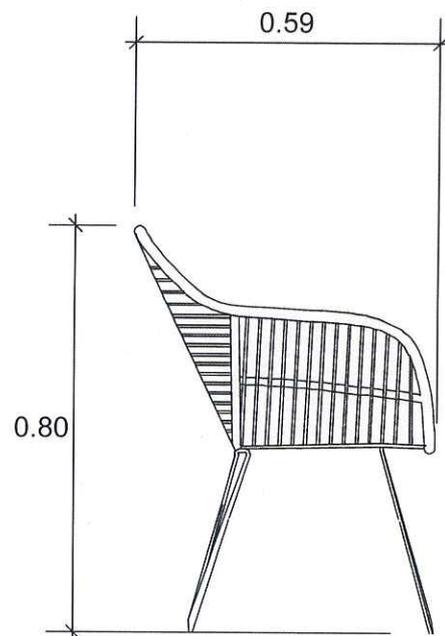
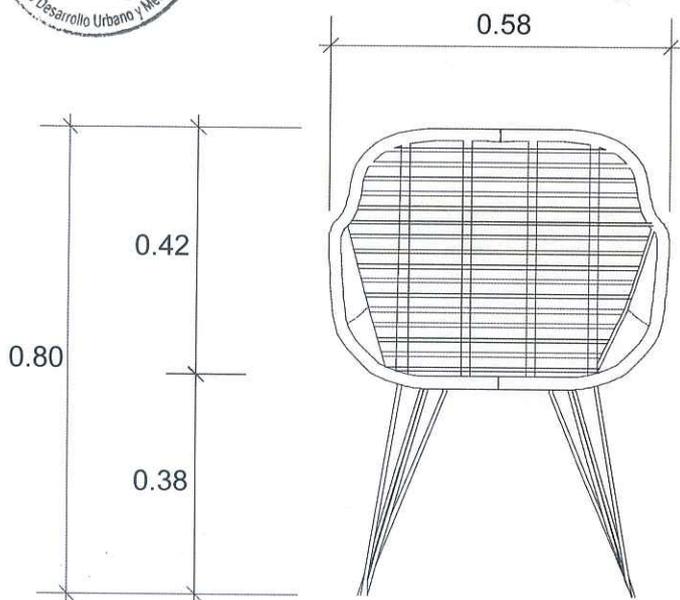
Silla Logan color beige para uso exterior
Dimensiones: 0.58 x 0.80 x 0.59

Imagen referencial



PLANTA

ESC 1/20



ELEVACION

ESC 1/20

PERFIL

ESC 1/20

**MOBILIARIO
URBANO**

Mesa opción 1

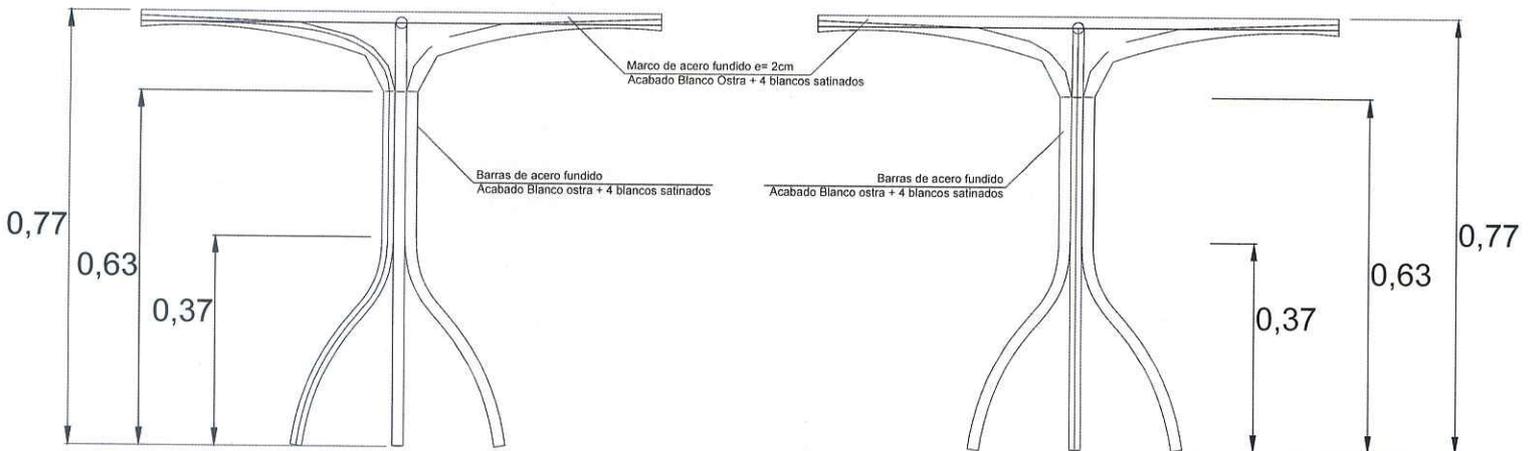
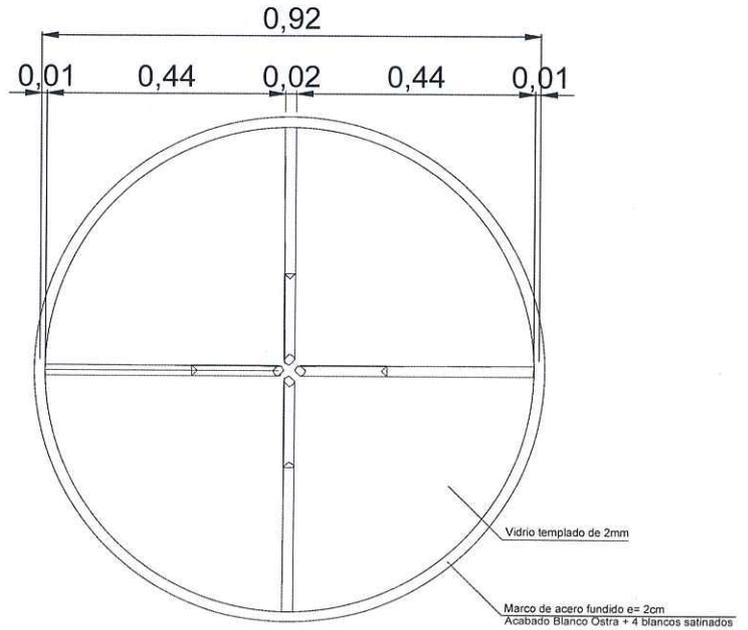
ANOTACIONES:

Se considera colocar mesas de aluminio fundido pintadas en color Blanco Ostra + 4 blancos satinado con superficie de vidrio de espesor de 8mm como mínimo de espesor con una altura máxima de 0.75m y 0.90m de diámetro, la cual deberá verificarse con las dimensiones de las sillas.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Dimensiones: 0.92 x 0.77 x 0.92

Imagen referencial



**MOBILIARIO
URBANO**

Mesa opción 3

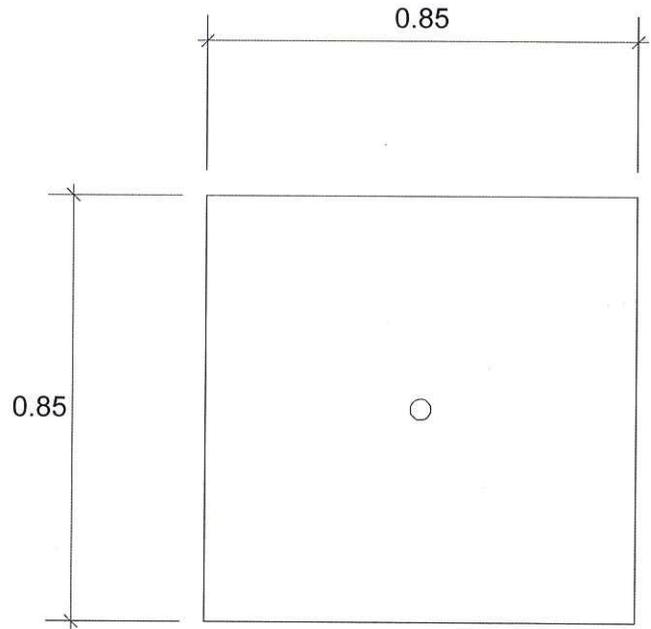
ANOTACIONES:

Se considera colocar mesas con tablero de MDF acabado en formica color marrón claro (CHL 065 según paleta de colores de la Municipalidad de Miraflores) y estructura metálica tubular acabado en pintura color negro.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

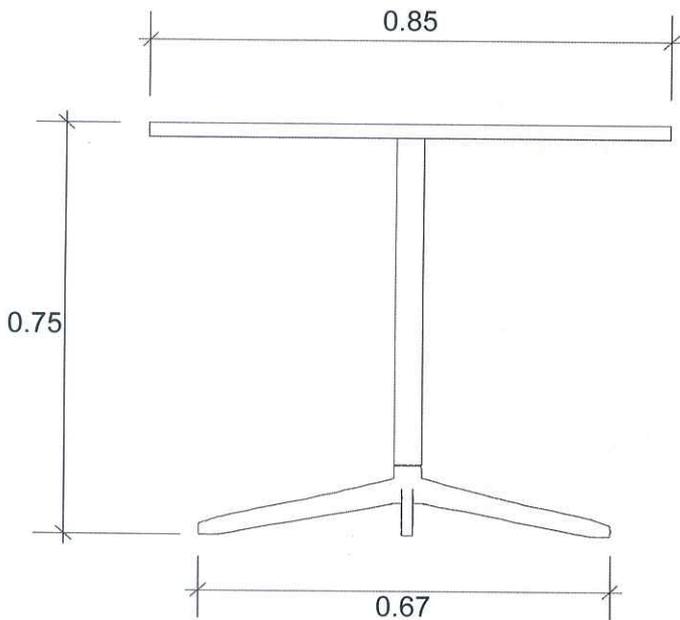
Dimensiones: 0.85 x 0.85 x 0.75

Imagen referencial



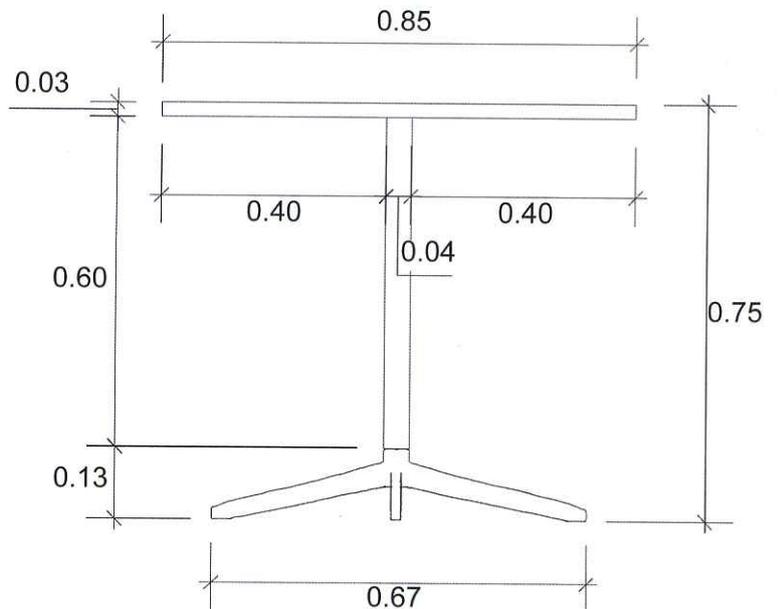
PLANTA

ESC 1/20



ELEVACION

ESC 1/20



PERFIL

ESC 1/20



**MOBILIARIO
URBANO**

Mesa opción 2

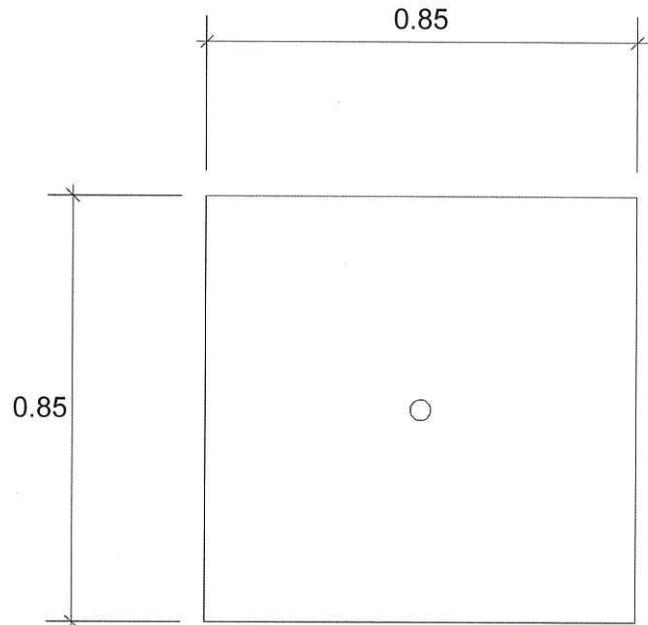
ANOTACIONES:

Se considera colocar mesas con tablero de MDF acabado en formica color blanco (CHL 023 según paleta de colores de la Municipalidad de Miraflores) y estructura metálica tubular acabado en pintura color negro.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

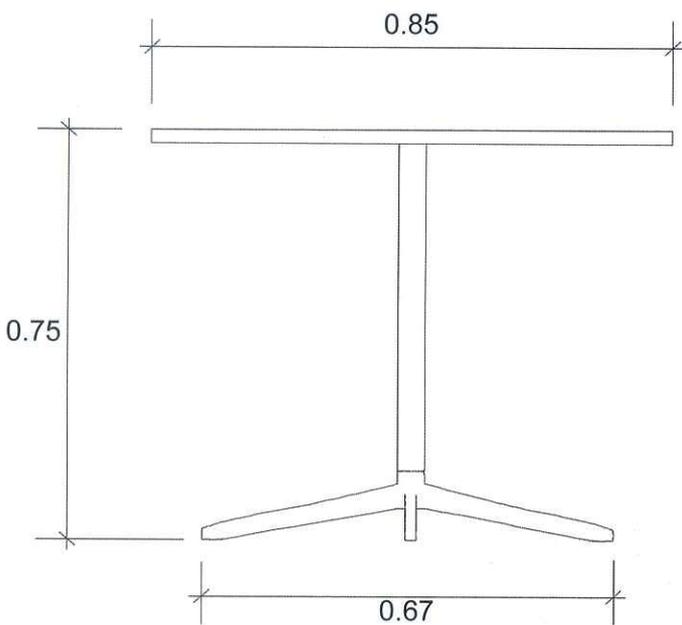
Dimensiones: 0.85 x 0.85 x 0.75

Imagen referencial



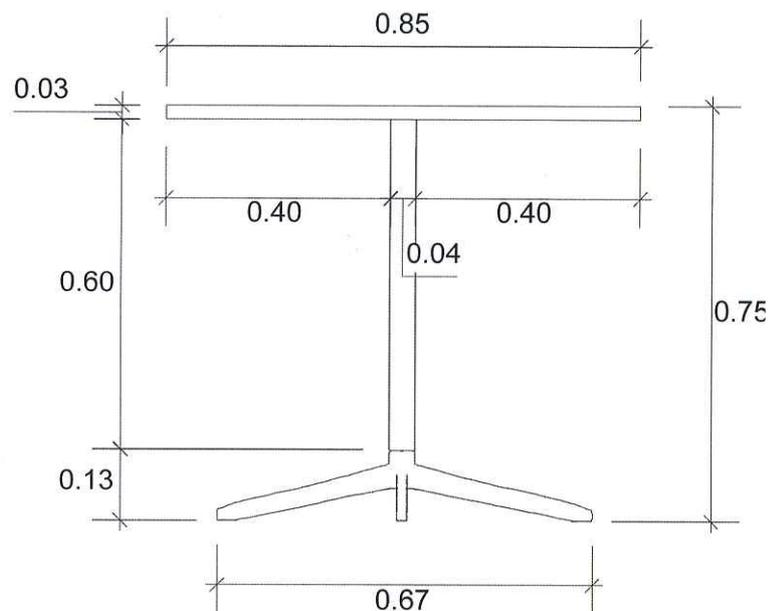
PLANTA

ESC 1/20



ELEVACION

ESC 1/20



PERFIL

ESC 1/20



MOBILIARIO

Anuncio publicitario (Letreros)

ANOTACIONES:

Los anuncios publicitarios deberán mantener estrictamente armonía con la fachada, debiendo ser letras, números o símbolos recortadas, independientes entre si, que se adosan una por una, en uno de los parámetros del medio, debiendo percibirse un orden, las dimensiones, la altura y paleta del color.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

El rótulo once nombre del comercio será en material fierro color negro mate o acero de una altura de 15cm.

El símbolo del comercio será de dimensiones 50cm x 50cm color y material similar al rótulo.

El rótulo y símbolo podrán tener una separación de 5cm de la fachada del inmueble.

Imagen referencial



CALEFACCIÓN

Calentador de patio a gas

ANOTACIONES:

Es bastante economico ya que funciona a gas GLP y cubre un area de 6 a 8 metros. Posee una estructura de acero inoxidable y ruedas de traslado fácil.

Se deberá tener en cuenta el uso de calentadores de tipo inalámbrico o alguna energia alternativa que no requiera conexión eléctrica.

Imagen referencial



FACHADAS

Colores y tonalidades

ANOTACIONES:

En la microzona de la Calle San Ramón y el Pasaje Juan Figari se deberá ajustar a la paleta de colores planteada que se adjunta en la siguiente imagen.

Imagen referencial

ZOCALOS y PRIMER PISO



ZOCALO 01
R 104
G 103
B 89



ZOCALO 02
R 163
G 162
B 158



ZOCALO 03
R 110
G 79
B 81

MUROS



MURO 01
R 239
G 204
B 182



MURO 02
R 244
G 245
B 242

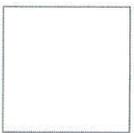


MURO 03
R 195
G 185
B 157

CARPINTERIA



CARP 01
R 228
G 228
B 222



CARP 02
R 253
G 253
B 250



CARP 03
R 49
G 60
B 52

ELEMENTOS DECORATIVOS, MOLDURAS Y CORNISAS



DEC 01
R 246
G 246
B 244



DEC 02
R 253
G 253
B 250



DEC 03
R 228
G 228
B 222

